



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 000209 DE 2002  
( 04 MAR. 2002 )

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. - Nemocón y viceversa solicitada por las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, Resolución 0590 del 2000, Resolución No. 7806 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente una modificación o disminución de sus horarios.

Que de acuerdo al Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero del 2001, para posibilitar una eficiente racionalización de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupa según su capacidad así:

Grupo A: 4 A 9 Pasajeros  
Grupo B: 10 A 19 Pasajeros  
Grupo C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que con Resolución No. 962 de febrero 11 de 1993, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 0961 del 7 de febrero de 1992 y autoriza a la empresa Transportes Alianza Ltda., entre otras la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Nemocón y Viceversa con los siguientes horarios así:

TRANSPORTES ALIANZA

Saliendo de Bogotá D.C.

05:50 - 09:10 - 13:40 - 16:00

Saliendo de Nemocón

08:40 - 12:00 - 15:20 - 18:40

Nivel de servicio : Corriente, Frecuencia: Diario, Clase de Vehículo: Bus

Saliendo de Bogotá D.C.

17:00 - 19:00

Saliendo de Nemocón

05:30 - 07:00

Nivel de servicio : Corriente Directo, Frecuencia: Diario, Clase de Vehículo: Bus

Que la Resolución No. 0909 de febrero 07 de 1992, autoriza la ruta Santafé de Bogotá D.C. - nemocón y Viceversa , a la empresa Flota Zipa, así:

Continuación de la Resolución No. 000209 de 04 MAR. 2002 "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- Nemocón y viceversa solicitada por las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda."

Saliendo de Bogotá D.C.

05:00 - 07:00 - 11:30 - 13:50 - 18:20 - 19:30

Saliendo de Nemocón

06:00 - 07:30 - 10:00 - 11:15 - 13:20 - 16:40 - 20:00

Nivel de servicio : Corriente, Frecuencia: Diario, Clase de Vehículo: Bus

Que mediante radicado 002895 de febrero 4 del 2002 las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda., solicitaron conjuntamente la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá - Nemocón y viceversa así:

TRANSPORTES ALIANZA

Saliendo de Nemocón.

05:00 - 05:40 - 06:20 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:00 - 15:30 - 16:15 - 16:45 - 17:15 - 18:00 - 18:30

Saliendo de Bogotá D.C.

07:20 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:40 - 16:50 - 17:50 - 18:45 - 19:45 - 20:45 - 21:45 - 22:00

FLOTA ZIPA LTDA.

Saliendo de Nemocón.

04:50 - 05:20 - 06:00 - 06:40 - 07:30 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30

Saliendo de Bogotá D.C.

06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:10 - 17:40 - 18:00 - 19:15 - 20:15 - 21:15

Que revisados los archivos que actualmente reposan en esta Dirección Territorial las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda., son las únicas empresas que presta el servicio en la ruta Bogotá D.C. - Nemocón y Viceversa.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios, en la ruta Bogotá D.C.- Nemocón y viceversa solicitada por las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda., así :

TRANSPORTES ALIANZA

Saliendo de Nemocón.

05:00 - 05:40 - 06:20 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:00 - 15:30 - 16:15 - 16:45 - 17:15 - 18:00 - 18:30

Continuación de la Resolución No. 000209 de 04 MAR. 2002 "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- Nemocón y viceversa solicitada por las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda."

Saliendo de Bogotá D.C.

07:20 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:40 - 16:50 - 17:50 - 18:45 - 19:45 - 20:45 - 21:45 - 22:00

FLOTA ZIPA LTDA.

Saliendo de Nemocón.

04:50 - 05:20 - 06:00 - 06:40 - 07:30 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30

Saliendo de Bogotá D.C.

06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:10 - 17:40 - 18:00 - 19:15 - 20:15 - 21:15

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Grupo C

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ningún circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda.

ARTICULO TERCERO: Las empresas Transportes Alianza S.A. y Flota Zipa Ltda., deberán empezar a prestar los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente, debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 del año 2001.

ARTICULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será por diez (10) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

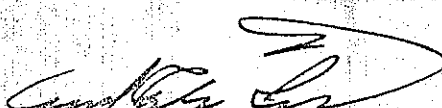
ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente proveído a la Policía de Carretera y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Transportes Alianza S.A. y al Representante Legal de la empresa Flota Zipa Ltda.,

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y Subsidiario de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los, 04 MAR. 2002

  
MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA  
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Ing. Walter Wilmar Bravo P.  
